



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

0000003

MINUTA SEGUNDA SEXTA



LO ROMAN CH.

1		
2		
3		
4	CONSTITUCION DE COMPANIA	En la ciudad de San Fran
5	LIMITADA	cisco de Quito, Capital
6	ENTRE:	de la República del Ecu
7	DR. FERNANDO FRANZ BOLIVAR	dor, hoy día d o s
8	GARCIA SALTOS, DR. EDGAR	(2) de Febrero -
9	OCTAVIO CARRILLO DIAZ, SRTA.	de mil novecientos noven
10	JENNY PAOLA ESPINOZA COELLO	ta y cinco, ante mí -
11		Doctor Gonzalo Román -
12		Chacón, Notario Décimo
13		Sexto del Cantón, compa
14	CUANTIA: S/. 6'000.000,00	recen: Los señores Doc
15		dor Fernando Franz Bolí
16	r.	var García Saltos, casado
17		Doctor Edgar Octavio Ca-
18		rrillo Díaz, casado, se-
19		ñorita Jenny Paola Espi-
20		noza Coello, soltera.-
21		Los comparecientes son
22	ecuatorianos, mayores de edad, de este domicilio, legal-	
23	mente capaces para contratar y obligarse, a quienes de	
24	conocerlos doy fé y dicen: que eleve a Escritura Pública	
25	el contenido de la Minuta que me entregan cuyo tenor lite	
26	ral y que transcribo es el siguiente: S E Ñ O R N O _	
27	T A R I O .-- En el Registro de Escrituras Públicas a su	
28	cargo, díguese agregar una de constitución de Compañía Li	

mitada contenida en las siguientes cláusulas : COMPARECEN:

El señor Doctor Fernando Franz Bolívar García Saltos, ca
sado, de profesión Médico; el Doctor Edgar Octavio Ca-
rrillo Díaz de estado civil casado, de profesión Médico;

y, la señorita Jenny Paola Espinoza Coello, de estado
civil soltera, de profesión Economista, todos de nacio-
nalidad ecuatoriana por nacimiento, domiciliados en es-

ta ciudad de Quito y legalmente capaces para contratar,
quienes elevan a escritura pública la Constitución de

una Compañía Limitada .- P R I M E R A .- DE LA COMPA

NIA Y SUS CARACTERISTICAS - DENOMINACION, PLAZO, OBJETO.

A R T I C U L O P R I M E R O .- Con el nombre de

Instituto de Nefrología Pichincha INSNEP CIA.LTDA.se constituye

la Compañía de nacionalidad ecuatoriana, con su domici-
lio principal en la ciudad de Quito, pudiendo esta a-

brir agencias o sucursales dentro del territorio nacio-
nal y aquellos lugares que acuerde la Junta General con
la aprobación de los organismos estatales competentes.-

La Compañía se regirá por la Ley de Compañías el Código
Civil, el Código de Comercio y más Leyes de la República

y por los presentes estatutos .- A R T I C U L O S E

G U N D O .- OBJETIVO .- La Compañía tendrá como ob-
jeto el prestar servicios médicos en la especialidad de

Nefrología, en lo que hace relación al diagnóstico de
enfermedades, crear programas de cooperación con organis-
mos gubernamentales en el fomento y protección de la po-

blación de las enfermedades renales, así como también
ofrecer formas de tratamiento tales como Diálisis y trans



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 plantas renales, además de servicios médicos de asesora
2 miento y programas de prevención, fomento y tratamiento
3 de la enfermedad a entidades públicas o privadas, y tam-
4 bién la importación y distribución de insumos médicos. -
5 La Compañía para la consecución de su objeto podrá reali-
6 zar toda clase de actos o contratos permitidos por las -
7 Leyes, excepto los establecidos en el Artículo veinte y
8 siete de la Ley de Regulación Económica y Control del -
9 Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento
10 veinte-ocho y tres de la Junta Monetaria .- A R T I -
11 C U L O T E R C E R O .- PLAZO .- El plazo de du-
12 ración de la Compañía será de cincuenta años contados -
13 desde la Inscripción en el Registro Mercantil de los pre-
14 sentes Estatutos, plazo que podrá prorrogarse mediante re-
15 solución expresa de la Junta General, la que podrá también
16 acordar la disolución de la compañía antes de la expira-
17 ción del mismo .- S E G U N D A . Del Capital y las
18 Acciones .- A R T I C U L O C U A R T O .- CAPITAL -
19 El Capital de la Compañía es de SEIS MILLONES DE SUCRES
20 dividido en seis mil participaciones de un mil sucres
21 .cada una, las que estarán representadas por los Certifi-
22 cados de Aportación, en las que constarán el número de
23 participaciones que representa, su carácter de no nego-
24 ciable y la firma del Presidente y Gerente General de la
25 Compañía. Cada participación da derecho a un voto en las
26 deliberaciones de la Junta General de Socios, quienes tie-
27 nen derecho a suscribir el capital social en caso de au-
28 mento, en la proporción que le corresponde, excepto que

1 ~~la Junta General por mayoría resuelva otra cosa .- T E R~~

2 C E R A .- DE LA ADMINISTRACION .- A R T I C U L O

3 S E X T O .- ORGANOS DE LA ADMINISTRACION .- La -

4 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios

5 y se administrará por medio del Presidente y el Gerente

6 General, los que ejercerán sus funciones de acuerdo a

7 las atribuciones que les confiere estos estatutos y la

8 Ley de Compañías .- A R T I C U L O S E P T I

9 M O .- AUTORIDAD Y CLASE DE JUNTAS .* La Junta Ge-

10 neral es el Organo Supremo del Gobierno de la Compañía

11 y como tal le corresponde la máxima autoridad en la -

12 Dirección y Administración de los negocios sociales.-

13 ~~La Junta General se reunirá en forma ordinaria hasta el~~

14 treinta y uno de marzo de cada año y en forma extraordi

15 naria cuantas veces lo convoque el Presidente o el Ge

16 rente General de la Compañía. - El o los socios que

17 representan el diez por ciento del Capital Social podrán

18 solicitar por escrito al Presidente y al Gerente Gene-

19 ral la convocatoria a la Junta General expresando -

20 los asuntos a tratarse en ella .- A R T I C U L O

21 O C T A V O .- CONVOCATORIA .- Las Juntas Ordinarias

22 y Extraordinarias serán convocadas mediante un aviso ;

23 expresando en la convocatoria en forma específica los

24 asuntos a tratarse, el lugar, la fecha y la hora de la

25 reunión .- Cuando por cualquier causa no pudiera insta

26 larse la Junta General en el día fijado para la reunión,

27 se procederá a una segunda convocatoria dentro de los -

28 treinta días subsiguientes , sin modificación del orden



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

del día, expresando que la Junta se instalará con cualquier Número de Socios que asistan a ella.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida y deliberar en primera convocatoria, debe estar representada por lo menos más de la mitad del capital social .- A R T I C U L O N O V E N O . - La Junta General se integra - por los socios legalmente convocados y reunidos y que están representados por medio de personas con poder conferido por escritura pública o carta dirigida al Presidente o Gerente General de la Compañía haciéndolo conocer la delegación . - El quorum se establece por la concurrencia de más de cincuenta por ciento del Capital Social de la Compañía en primera convocatoria y con cualquier número de concurrentes en segunda convocatoria . - A R T I C U L O D E C I M O . - JUNTAS UNIVERSALES . - No se requiere de convocatoria especial para constituirse en Junta General si estuviera presente o representada el ciento por ciento del Capital Social de la Compañía en cualquier tiempo , cualquier lugar del territorio nacional , para tratar cualquier asunto y los asistentes deben suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta ; sin embargo cualquiera puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideran suficientemente informados . - A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - LAS RESOLUCIONES Y ACTAS . - Las resoluciones de las Juntas Generales se adoptarán por una mayoría

que represente más del cincuenta por ciento del Capital

Pagado, concurrentes a la reunión.- De cada Junta Gene-

ral se elaborará una acta, la que constará en fojas móviles

escritas a máquina en el anverso y reverso , foliados con

numeración continua y sucesiva rubricados una a una por el

Secretario . - A R T I C U L O D E C I M O S E-

G U N D O . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SO-

CIOS . - Son atribuciones de la Junta General de Socios

las siguientes . - a) nombrar, remover por causas legales

y fijar la remuneración del Presidente , Gerente General ;

b) Conocer anualmente el balance de las cuentas y los in-

formes de los administradores; c) decidir sobre el reparto

de utilidades y la constitución de reservas . - d) Deci-

dir sobre la disolución anticipada, transformación, fusión

de la Compañía; y, resolver sobre cualquier otro asunto

que según la Ley de Compañías sea de su competencia . -

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - DEL

PRESIDENTE . - El Presidente de la Compañía durará dos

años en la ejecución de su cargo , pudiendo ser reelec-

to en forma indefinida . - En ausencia o impedimento

será reemplazado por el Gerente General . - A R T I -

C U L O D E C I M O C U A R T O . - FUNCIONES . -

Son sus atribuciones y obligaciones : a) Convocar y pre-

sidir las Juntas Generales de Socios . - b) Suscribir

conjuntamente con el Gerente General las Actas de las Jun-

tas Generales y los certificados de aportación . - c)

Reemplazar al Gerente General en ausencia o impedimento ;

y, d) Las demás que le confiera la Ley . - A R T I -

0000006

- 4 -

C U L O D E C I M O Q U I N T O . - El Geren-

te General podrá ser socio e no de la

Compañía y durará dos años en el ejercicio de sus

funciones, pudiendo ser reelegido . - A R T I C U

L O D E C I M O S E X T O . - Son sus atribu

ciones, obligaciones y funciones : a) Representar

judicial y extrajudicialmente a la compañía, en toda

clase de actos y contratos y proponer o contestar

toda clase de actos y contratos y proponer o contes

tar toda clase de demandas y administrar los nego-

cios sociales de esta.- b) Convocar a las Juntas Ge

nerales de Socios y actuar de Secretario en ellas.

c) Abrir y cerrar toda clase de cuentas corrientes,

de ahorro, etc. en cualquier institución de carácter

financiero, y girar sobre ellas .- d) suscribir

toda clase de documentos o finiquitos comerciales

que comprometan a la compañía hasta por valores que

no excedan de los CINCO MILLONES de sucres.- pasada

esa cifra requerirá autorización de la Junta General

de Socios, especialmente cuando se trata de la venta

de bienes muebles o inmuebles de la compañía.- e)

Designar o remover a los empleados y trabajadores

de la Compañía y fijar sus remuneraciones.- f) Pre-

sentar el balance de la compañía e informe de labo-

res, con la propuesta de distribución de utilidades

dentro de los sesenta días posteriores de finaliza-

ción de cada ejercicio económico.- g) Suscribir

conjuntamente con el Presidente las Actas de las Jun



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

tas Generales de Socios y los certificados de aportación

y contratos que superen los sesenta salarios mínimos vi-

tales generales.- h) Ejercer las demás funciones que le

confiera la Ley . - C U A R T A . - A R T I C U -

L O D E C I M O S E P T I M O . - C O M I S A R I O S . -

La Junta General, bien sea Ordinaria o Extraordinaria ,

podrá cuantas veces juzgare necesario nombrar uno o más

comisarios - fiscalizadores para el estudio, examen y

análisis de las operaciones y actuaciones de la Compa-

ñía, y del estudio financiero de la misma, así como de

la gestión de sus administradores . - En cada caso, la

Junta General concretará los puntos a los que ha de con-

traerse el trabajo y acción del Comisario o Comisarios

que designe y éstos rendirán su informe que ha de ser

conocido por la Junta General, la misma que deberá pro-

nunciarse al respecto . - Será obligatoria, por lo me-

nos una auditoría anual. A R T I C U L O D E C I -

M O O C T A V O . - L I Q U I D A C I O N E S Y S A N C I O N E S . -

En cuanto a la disolución, liquidación y sanciones que

han de ser aplicables en la Compañía, se estará tam-

bién a lo dispuesto en la Ley treinta y uno reformato-

ria a la Ley de Compañías publicada en el Registro, Ofi-

cial Número doscientos veinte y dos de veinte y nue-

ve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve. Q U I N

T A . - D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S . - C A P I T U -

L O D E C I M O N O V E N O . - D E L A S U T I L I -

DADES L I Q U I D A S . - De las utilidades líquidas rea-

lizadas, la compañía segregará un cinco por ciento pa-

0000007

- 5 -



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 ra formar el Fondo de Reserva que será igual al veinte
2 por ciento del Capital Social . - A R T I C U L O
3 V I G E S I M O . - En caso de liquidación actua-
4 rá como liquidador el Gerente General de la Compañía,
5 a no ser que la Junta General de Socios designe a otra
6 persona para estas funciones. DISPOSICIONES TRAN-
7 SITORIAS . - PRIMERA . - Los socios declaran que
8 suscriben y pagan la totalidad del capital social de
9 la Compañía Instituto de Nefrología Pichincha INSNEP
10 Cia. Ltda de la siguiente manera. - - -
11 APOORTE EN ESPECIE N. PART
12 Dr. Fernando Franz García 2'000.000,00 2000
13 Dr. Edgar Carrillo Díaz 2'000.000,00 2000
14 Econ. Jenny Espinoza Coelle 2'000.000,00 2000
15 Por consiguiente el Capital Social de la Compañía es
16 de SEIS MILLONES DE SUCRES que corresponden a SEIS -
17 MIL participaciones de un mil sucres cada una, que los
18 socios manifiestan haberlo pagado en su integridad ,
19 mediante el aporte en especie de muebles y maquinarias,
20 que ha sido inventariado y aprobados por todos de co-
21 mún acuerdo que se agrega como documento habilitante.
22 El avaluo de los indicados bienes de acuerdo a lo es-
23 tablecido en el Artículo ciento cinco de la Ley de Com-
24 pañías, se lo realizó mediante acuerdo de todos los
25 socios en base a las facturas de compraventa presen-
26 tadas, manifestándose que por este acto se realiza la
27 transferencia de dominio de los mismos a favor de la
28 compañía que se forma. SEGUNDA . - Se autoriza al

DR. ALFONSO JARA MORAL

ABOGADO

0000008

CASILLERO JUDICIAL N° 553

ESTUDIO: Juan Montalvo N° 200 Edif. Ponce Larrea 3er. piso - Oficina 308 Telf.: 526 003 Telefax 568 565

INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES, ENSERES Y MAQUINARIAS
DE LA COMPAÑIA
INSTITUTO DE NEFROLOGIA PICHINCHA**PRIMERO.-**

Dr. Franz Garcia saltos:

1.- Escritorio marca Foresta código do-113 con QB.-135 derecho LB.

valor.....s/. 700.000,00

2.- TV. Panasonic KV 20R11 código 12858.

valor.....s/. 1'300.000,00

TOTAL.....S/. 2'000.000,00

SEGUNDO.

Dr. Edgar Octavio Carrillo Díaz

1.- Computador IBM PS/1 H75 código 2155H75.

valor.....s/. 2'000.000,00

TOTAL.....S/. 2'000.000,00

TERCERO

Srta. Jenny Paola Espinoza Coello.

1.- VHS Panasonic NV-SD 36 código 12971

valor.....s/. 700.000,00

2.- TV Panasonic KV20R11 código 12858

valor.....s/. 1'300.000,00

TOTAL.....S/. 2'000.000,00

TOTAL FINAL.....S/. 6'000.000,00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170942509-2

ESPINOSA COELLO JENNY PAOLA
12 ENERO 1.974
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA
01 C.242 00052
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 74

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** E4444V4442

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

RAMIRO EDUARDO ESPINOSA
AIDA LUCILA COELLO
QUITO 10/11/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2892356

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CIUDADANIA 170493441-1

GARCIA SALTOS FERNANDO FRANZ BOLIVAR
20 OCTUBRE 1.957
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
02 042 0072
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 57

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V333311222

CASADO MARIA AMPARO LOPEZ JINENEZ

SUPERIOR MEDICO

BOLIVAR GARCIA
EUGENIA SALTOS
QUITO 30/07/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2249397

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170260004-8

EDGAR OCTAVIO GARCILLO DIAZ
25 DE AGOSTO DE 1949
RIOBAMBA CHIMBORAZO
U de 332 909
RIOBAMBA CHIMBORAZO 1949

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA*****

C.C. MARTHA GUANA ALFREDA

SUPERIOR

LUIS GARCIA

QUITO 1 DE FEBRERO DE 1949

HASTA MUERTE DEL TITULAR

B 0654156

[Fingerprint]

Sé otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta PRIMERA. - COPIA CERTIFICADA, dwbidamente sellada y firmada en Quito, a lecho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, y que contiene la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITABA ENTRE DR FERNANDO FRANZ BOLIVAR GARCIA SALTOS ,DR EDGAR OCTAVIO - CARRILLO DIAZ, SRITA JENNY PAOLA ESPENO ZA COELLO.


DR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

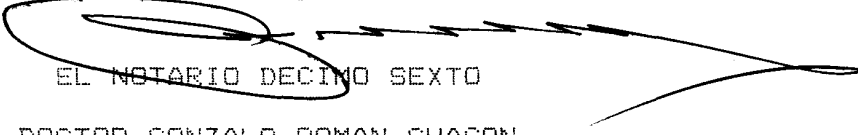
0000009

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR GONZALO ROMAN CH.

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y la margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA ENTRE DR. FERNANDO FRANZ BOLIVAR GARCIA SALTOS, DR. EDGAR OCTAVIO CARRILLO DIAZ, SRITA. JENNY PAOLA ESPINOZA COELLO celebrada en esta Notaria con fecha 2 de Febrero de 1995, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por el señor INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO Mediante Resolución número 95.1.1.1.0695 con fecha 24 de febrero de 1995.- Quito, a 11 de Mayo de 1995.


EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR GONZALO ROMAN CH.

0000010

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 24 DE FEBRERO DE 1995, bajo el número 2066 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía INSTITUTO DE NEFROLOGIA PICHINCHA INSNEP CIA. LTDA. .-Otorgada el 2 DE FEBRERO DE 1995, ante el Notario DECIMO SEXTO del Cantón Quito DR. GONZALO ROMAN CH. .- Se fijó un extracto signado con número 1365. - Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 27570 .- Quito, a diez y nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO